



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00868727- -UBA-DMRD#SHA\_FPSI Modificación Mesas Virtuales Extraordinarias

---

VISTO la resolución Ad Referéndum del Consejo Directivo REDEC-2020-1123-UBA-DCT\_FPSI y ratificada por la RESCD-2020-300-E-UBA-DCT\_FPS, y

**CONSIDERANDO:**

Que las mencionadas resoluciones reglamentan las Mesas Virtuales Extraordinarias de exámenes a los efectos de acelerar los tiempos para la presentación y defensa de la tesis de Licenciatura, velando en todos los casos por la calidad académica;

Que el 22 de octubre ppdo. ha concluido la inscripción a las Mesas Virtuales Extraordinarias;

Que del resultado de la inscripción resulta que debe ampliarse la modalidad de evaluación establecida en las mencionadas resoluciones;

Por ello, en base a las atribuciones conferidas por el artículo 117 y cctes. del Estatuto Universitario;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGIA**

## AD-REFERENDUM DEL CONSEJO DIRECTIVO

### RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 6º de la REDEC-2020-1123-UBA-DCT\_FPSI Ad-Referéndum del Consejo Directivo y ratificada por la RESCD-2020-300-E-UBA-DCT\_FPS, de la siguiente manera:

#### **DONDE DICE:**

*“Artículo 6º.- La modalidad de evaluación para estas Mesas Virtuales Extraordinarias consistirá en un examen escrito individual –opción de respuesta múltiple con justificación y/o preguntas a desarrollar– con una duración establecida y entregada dentro del campus virtual de la Facultad. La calificación será comunicada al estudiante una vez que haya concluido su corrección en un plazo no mayor a siete (7) días de finalizado el examen.-“*

#### **DEBE DECIR:**

*“Artículo 6º.- Establecer que la evaluación para estas Mesas Virtuales Extraordinarias consistirá en un examen escrito individual –opción de respuesta múltiple con justificación y/o preguntas a desarrollar– con una duración establecida y entregada dentro del campus virtual de la Facultad. La calificación será comunicada al estudiante una vez que haya concluido su corrección en un plazo no mayor a siete (7) días de finalizado el examen.*

*Asimismo, las cátedras podrán optar por realizar la evaluación de manera virtual oral sincrónica cuando el número de inscriptos lo posibilite.”*

Artículo 2º.- REGISTRESE, comuníquese a la Secretaría Académica, a la Dirección General Académica, a la Dirección de Alumnos, a la Dirección Técnico Académica, a la Subsecretaría de Docencia, a la Subsecretaría de Orientación al Estudiante, a la Dirección Técnica de Sistema Académico. Cumplido elévese al Consejo Directivo para su consideración.-

